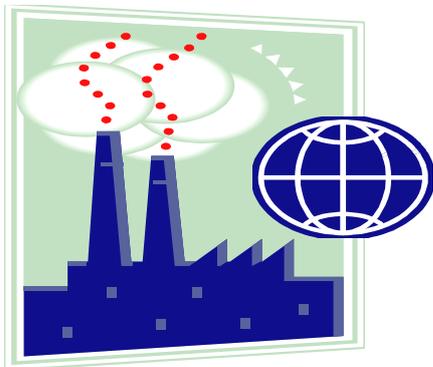


*UNIVERSIDAD CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ.  
CIENFUEGOS.  
SEDE UNIVERSITARIA ABREUS.*

*TEMA DE DISERTACIÓN: La Empresa Estatal en la  
Economía Cubana.*



*ESTUDIANTE: YANITZA PONCE ACEA.*

*TUTOR: MSc. MARÍA R. ACEA TERRY.*



*CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO.*

*CURSO: 2008-2009.*



*...estamos envueltos en una batalla contra vicios, contra desvíos de recursos, contra robos y ahí está esa fuerza, con la que no contábamos antes de la batalla de ideas, diseñada para librar esta batalla.*

# FIDEL.

*A MI ABUELA: Por haberme formado y educado con todo amor y dedicación, siendo ejemplo de abnegación y sacrificio.*

*A MIS PADRES: Por darme la razón de existir, por mi familia.*

*A LA REVOLUCION: Por haber nacido con su triunfo, haberme en educado en su principios y con sus convicciones, presta a defenderla bajo cualquier circunstancia.*

*A FIDEL: Por darme la oportunidad de integrar el ejercito de los médicos del alma,*

## *DEDICATORIA.*

- *A todas aquellas personas que de una forma u otra han contribuido a mi educación y a mis sueños.*
- *A mis padres por esforzarse y ayudarme a comprender la verdad de la vida y el presente que se nos ofrece, valorando siempre el futuro.*
- *A mis compañeros, por cruzar el sendero de la vida y acompañarme por el resto de la vida.*
- *A Fidel, a todos los mártires y héroes de la patria, que sin su revolución, hoy no hubiese sido posible mi graduación, por mi condición social y mi raza.*
- *Al universo por darme mi vida, que la quiero tanto.*

*¡Gracias, vida\*!*

## RESUMEN.

Nuestro trabajo se titula La Empresa en la Economía Cubana. Se trata de manera general la problemática de la empresa socialista, para profundizar en la solución definitiva de su crisis de gestión, el estudio intenta complementar con un enfoque metodológico marxista, al abordar la cuestión desde el punto de vista del aparato institucional, vinculado con el mundo empresarial, en los sectores de la economía cubana.

Para llevar a cabo tal tarea, se evalúa en el contexto internacional, la nueva práctica legal de los estados ante las empresas públicas que desean mantener, así como se analizan las perspectivas de la trivalencia empresarial estatal cubana, que ha dado origen a las sociedades mercantiles jurídicamente privadas, las empresas mixtas y las estatales tradicionales.

Finalmente, el contenido que tendría la descentralización de la gestión empresarial, desde el ángulo institucional, se explica el verdadero alcance teórico que se derivaría de la separación de funciones estatales de las empresariales en el socialismo.

En el caso de las sociedades mercantiles estatales, surgen aun antes del experimento con las empresas militares cuando esta práctica pública era por lo menos rara en el mundo, aunque cobran fuerza a partir del "período especial" iniciado en 1990. Estas, que actúan como entidades jurídicamente privadas, se orientan para su funcionamiento legal por el Código Civil, así como por al antiguo Código de Comercio que, con no pocas adecuaciones, data del siglo pasado.

Las transformaciones económicas, tomadas por la dirección del país a raíz de la desaparición del socialismo y la desintegración de URSS, la empresa estatal socialista no quedó ajena a estas transformaciones pues se realizaron cambios jurídicos y económicos.

Manifestándose con toda la legislación revisada y enunciada, las nuevas formas de propiedad, en la economía cubana, específicamente la metamorfosis de la empresa estatal socialista, los cambios ocurridos en el contexto del derecho económico y la economía del país.

Cometiéndose un análisis exhaustivo de la doctrina se consigue concluir que

El presente trabajo esta ordenado en dos capítulos que constituyen el desarrollo de la labor investigativa realizada y para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Resultándose este de la hipótesis determinada que se expone a continuación:

La Empresa en su trivialidad cubana y sus políticas administrativas y de gobierno como sujetos de la economía, en relación con el derecho económico y otras ramas, en su interrelación con otros sectores de la economía, amparado por toda una gama legislativa, que hace convertirse en el cumplimiento de los derechos y obligaciones, en lo referido a su constitución y a su interactuar con los sectores económicos.

# INDÍCE.

|   | Página.       |
|---|---------------|
| INDÍCE.   |               |
| Resumen   |               |
| Introducción.....   | 1; 2          |
| Desarrollo  |               |
| Preámbulo al Capítulo.....  | 2;5           |
| <b>CAPITULO I: Expresar e interpretar los cambios ocurridos en la<br/>Constitución de la República de Cuba, a partir de las transformaciones<br/>ocurridas en la economía cubana.....</b> | <b>5; 11</b>  |
| <br>  |               |
| <b>CAPITULO II: Demostrar las alternativas económicas ocurridas en los<br/>sectores de la economía cubana y su interrelación con la empresa.....</b>                                      | <b>12; 18</b> |
| <br>  |               |
| Conclusiones.....   | 19            |
| Recomendaciones.....  | 20            |
| Anexos .....  |               |

## INTRODUCCIÓN.

Nuestra investigación se titula *La Empresa en la Economía Cubana*. La cuál la hemos desarrollado en el marco teórico de los sectores económicos que se desarrollan en nuestro país.

Para una aproximación a la Empresa es necesario primero apreciar algunos conceptos básicos sobre la Teoría del Estado y del Derecho, así como las particularidades del Ordenamiento Jurídico donde se insertan dichas empresas. Con este propósito primero partiremos de la Doctrina Universal y luego a su materialización en nuestro Derecho Positivo.

La Economía constituye la infraestructura o la base misma de todas las relaciones sociales, pero dicha infraestructura no adquiere sentido sino mediante la superestructura establecida sobre su base y cuyo papel es del todo fundamental "El modo de producción de la vida material condiciona el proceso social, político y espiritual de la vida en general.

El Derecho es una de las superestructuras que se levanta sobre la estructura económica de la sociedad facilitando el cuadro institucional que sirve de marco a su desarrollo. El Derecho es una cristalización de la economía.

La función esencial del Derecho en la sociedad socialista se proyecta de diferentes formas, diversidad que se deriva de su enorme volumen y de su carácter complejo. *La actividad del Estado no puede verificarse en una sola forma. Necesariamente supone una división precisa entre las partes que componen el aparato estatal.* También expresa de manera concreta y comprensible para todos, las relaciones nuevas que se crean y establecen a través del mismo, las relaciones jurídicas que posibiliten el desarrollo económico de la sociedad, la moral y la justicia.

En la década de los 90 ante la desintegración de la URSS y la desaparición del campo socialista, para poder evadir el bloqueo económico impuesto por el gobierno de EU. La economía cubana se vio obligada a realizar un proceso de reestructuración en condiciones especialmente complejas. Con el nuevo modelo económico, en proceso de configuración, se orienta a preservar el sistema de economía socialista y las realizaciones alcanzadas por este en el plano social. Ello supone la necesaria prominencia de la propiedad social sobre los medio de producción y planificación como método de conducción de la economía.

En términos económicos las modificaciones realizadas al texto constitucional en Julio del 1992, fueron significativas. En primer lugar se produce una redefinición del régimen de la propiedad socialista. Se modifica el artículo 14 de la Constitución, en el cuál se reconoce que rige la propiedad socialista sobre los medios fundamentales de producción y no sobre los medio de producción como se establecía anteriormente, reconociéndose la existencia de otras formas de propiedad.

Otras modificaciones significativas lo constituyen las variaciones respecto al régimen de planificación. Se extingue el Plan Único de Desarrollo Económico Social (PUDES) por lo que cambia

el carácter de la planificación, la cual se transforma centralizada a descentralizada. Asimismo, la planificación varía de balance material a balances financieros lo que entraña un viraje característico, pues de esta manera se le otorga mayor libertad a los agentes económicos para tomar sus propias decisiones en el ámbito interno de sus empresas.

Es tarea de nuestro Ordenamiento Jurídico actual establecer el Derecho Positivo que sirva de marco al perfeccionamiento de nuestras empresas y las vincule eficientemente entre ellas y con empresas extranjeras que tienen otra naturaleza económica y jurídica.

El Problema Científico es: Interpretar y analizar la Empresa como ente económico en los sectores de la economía cubana.

Objeto: La relación Jurídica como sujetos del Derecho Económico.

Campo: Las transformaciones económicas ocurridas en la Empresa Estatal Socialista a partir de los cambios ocurridos en la economía cubana, a raíz de la desaparición del campo Socialista y la desintegración de la URSS.

Objetivo General: La Empresa en los sectores de la Economía Cubana. Como ente económico.

Objetivos específicos:

- Expresar e interpretar los cambios ocurridos en la Constitución de la República de Cuba, a partir de las transformaciones ocurridas en la economía cubana.
- Demostrar las alternativas económicas ocurridas en los sectores de la economía cubana y su interrelación con la empresa.

Hipótesis: La Empresa en los sectores económicos de Cuba, su constitución, las transformaciones ocurridas según los preceptos constitucionales, las interrelaciones existentes con otros sectores de la economía, así como con otras ramas del derecho, amparado por toda una gama legislativa vigente condicionan su existencia y sus procesos como institución básica de la economía cubana.

Metodología: Utilizamos en el desarrollo de la investigación, el método teórico, histórico, y análisis – síntesis.

Estructura: La investigación está organizada en dos capítulos que constituyen el desarrollo de la labor investigativa utilizada:

- CAPITULO I: Expresar e interpretar los cambios ocurridos en la Constitución de la República de Cuba, a partir de las transformaciones ocurridas en la economía cubana.
- CAPITULO II: Demostrar las alternativas económicas ocurridas en los sectores de la economía cubana y su interrelación con la empresa.

## DESARROLLO.

### PREÁMBULO AL CAPITULO.

#### LA EMPRESA EN LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA CUBANA. COMO ENTE.

El Estado es una categoría histórica pues surge de la descomposición de la Comunidad Primitiva, debido al desarrollo de las fuerzas productivas. Con la división social del trabajo aumentó la productividad, lo que permitió un excedente de producción y con ello las condiciones para la división de la sociedad en clases y el surgimiento del Estado.

El Estado es una superestructura política que se levanta sobre una estructura social determinada como instrumento de dominación de una clase por otra.

La concepción científica de la sociedad, el Materialismo Histórico, considera al Estado como un órgano de coacción y fuerza que nace de la división de la sociedad en clases antagónicas. Por lo que su esencia es clasista.

Los rasgos más importantes, que lo diferencian de la vieja organización gentilicia son: el poder público, la organización territorial y la exacción de impuestos.

El poder público: La clase en el poder para ejercer la dirección de la sociedad a través de los órganos coactivos emplean los institutos armados, los tribunales, las cárceles, etc., que constituyen el poder público.

La organización territorial: Con el surgimiento del Estado pasan a un segundo plano las relaciones sanguíneas que predominaron en la Comunidad Primitiva y se establece la organización territorial del estado, o sea, *un poder que se ejerce sobre un determinado espacio físico con independencia del Status individual.*

Exacción de impuestos: El Estado para mantener su aparato burocrático y realizar sus funciones grava con impuestos a la sociedad que de esta manera sustenta al Estado.

Desde el siglo XVIII Montesquiu planteó la división del poder político en tres poderes representados cada uno por un órgano encargado de las funciones respectivas:

1. Poder legislativo: Parte esencial de la actividad del Estado se dirige a crear el derecho, a formular las leyes. Establece de manera general y obligatoria las normas por las que deben conducirse los integrantes del grupo social, así como la propia organización que esa sociedad adopta.

El estado con la función legislativa, adopta los preceptos jurídicos, las reglas abstractas que juzga apropiadas a una determinada relación de derecho que la norma ha de regir. Las leyes, en su consideración material, producto de esa palabra, que no se contraen a un caso concreto, sino que se formula de modo impersonal.

2. Poder ejecutivo: La función legislativa, pese a su trascendencia y significación que

del querer del Estado tiene, no es capaz de alcanzar por sí sola, los resultados que su ejercicio se propone. La ley sino se aplica y ejecuta, no provoca medida fáctica alguna en cuanto a la mutación jurídica que la motivó como expresión de voluntad del órgano legislador. Corresponde a la Administración y en ella incluimos a la jurisdicción, obtener de manera inmediata el resultado al aplicar y ejecutar la norma.

3. Poder judicial: La función jurisdiccional consiste en pronunciarse el derecho respecto a cada uno de los casos que se someten a su conocimiento, deduciendo de la ley o creando por sí misma, en ausencia de la norma, el derecho aplicable en cada caso.

Las funciones del Estado son varias y vienen determinadas específicamente por los intereses sociales de la clase que detenta el poder.

#### FUNCIONES DEL ESTADO SOCIALISTA:

Vienen dadas por el objetivo histórico de la clase obrera y campesina, por las características específicas del desarrollo económico, político y social de cada país. Las funciones internas del Estado Socialista son tres:

- a) La función de sometimiento de las clases explotadoras.
- b) Función de organización económica. Creación de una economía socialista y la dirección de la vida económica del país.
- c) Funciones educacionales y culturales.

En el ámbito de la Política Exterior el Estado Socialista tiene dos funciones fundamentales:

- 1- Desarrollo de las relaciones con los demás Estados sobre la base de los principios de autodeterminación, igualdad y mutuo respeto en el establecimiento de convenios acuerdos y tratados.
2. Solidaridad activa y militante tanto moral como material y derivada del internacionalismo proletario.

#### CONTEXTO INTERNACIONAL

La descentralización de la gestión en las entidades económicas es una de las prácticas de mayor actualidad dentro de los procesos políticos de distintos signos que ocurren en el mundo de hoy. Este se desarrolla desde el gobierno central hacia dos dimensiones fundamentales de base:

- los gobiernos regionales y locales;
- las empresas estatales.

En las modernas economías de mercado, la empresa se configura como un arquetípico sistema o forma de ejercitar las libertades económicas de producción o intermediación de bienes y servicios para el mercado. Esto es el sistema de organización del ejercicio profesional de la actividad económica en el mercado. Es misión del Derecho prestar a la economía los instrumentos normativos y mecanismos técnicos jurídicos para regular la empresa.

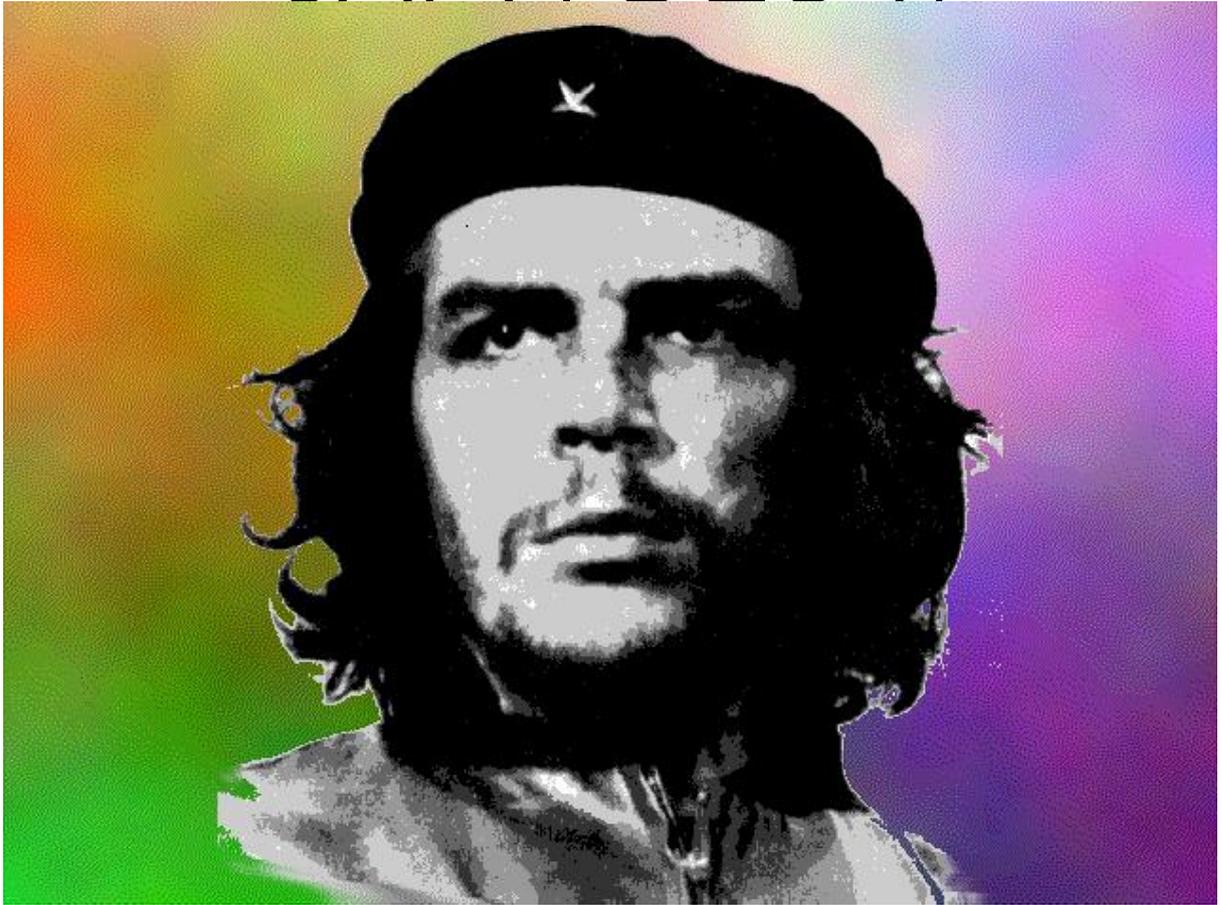
Ante esta situación, surgió la necesidad de adoptar una serie de transformaciones económicas con el objetivo de enfrentar la crisis, preservando las conquistas sociales alcanzadas hasta ese momento. Muchos de estos cambios tuvieron un sustento jurídico, algunos incluso, de rango constitucional.

## DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL EN CUBA

Aunque la práctica socialista cubana no ha estado exenta de esfuerzos descentralizadores en su actividad empresarial histórica, como movimiento de importancia en cuanto a resultados, el desempeño flexible de las sociedades mercantiles estatales que operan en divisas bajo la legislación que ampara la actividad privada, y de determinados espacios que cubren empresas del Estado cuyas formas novedosas de gestión y organización, para el contexto cubano, tienen el sello diferenciado de cada uno de los ministerios u órganos que las promueven.

Es por ello que sus dirigentes deben profundizar en la Gestión del conocimiento de las principales formas empresariales y actores económicos que operan en la economía cubana actual y su marco legal, que conozcan y analicen las principales relaciones jurídicas, económicas, laborales, financieras y mercantiles que establecen estas entidades y las formas de solucionar los conflictos económicos que se susciten de tales relaciones; al logro de este objeto se encamina el presente trabajo.

# CAPITULO I.



*Los trabajadores sociales constituyen el ejército de los médicos del alma. Llevan adelante la batallador los ideales de Martí de "...conquistar toda la justicia." Fidel.*

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, A PARTIR DE LAS TRANSFORMACIONES OCURRIDAS EN LA ECONOMÍA CUBANA.

### I.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE DE LA EMPRESA CUBANA.

La Constitución de la República de Cuba de Febrero de 1976, modificada en 1992, establece en su:

Artículo 14: En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre.

También rige el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad a cada cual según su trabajo". La ley establece las regulaciones que garantizan el efectivo cumplimiento de este principio. Este precepto constitucional asegura la dirección de la economía por las instituciones estatales y la conformación del Derecho Económico como rama del Derecho.

Artículo 15: Establece que son de propiedad estatal de todo el pueblo:

a) Las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica marítima de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación.

b) Los centrales azucareros, fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fábricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y deportivos construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomenta o adquiera.

Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas, salvo los casos excepcionales en que la transmisión total o parcial de algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo.

En cuanto a la transmisión de otros derechos sobre estos bienes a empresas estatales y otras entidades autorizadas para el cumplimiento de sus fines, se actuará conforme a lo previsto en la ley.

Este último precepto, resultado de la modificación constitucional de 1992, permitió la promulgación de la Ley 77 / 94 Sobre la Inversión Extranjera.

La Actividad Estatal mediante la cual se canalizan y regulan todas las demás funciones y que otorgan además a los órganos de poder sus formas de organización, así como sus características funcionales, integran la función jurídica que es consustancial al Estado mismo y se deriva de su íntima e imprescindible vinculación con el Derecho. Esta función entraña la creación de leyes, la administración de justicia, el cumplimiento o ejecución de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, así como la administración del Estado, todo ello en el orden interno y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes derivados de sus relaciones con los demás Estados, en el orden externo. 1

Artículo 16: Instituye que el Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país, a fin de fortalecer el sistema socialista, satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales de la sociedad y los ciudadanos, promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su dignidad, el avance y la seguridad del país.

En la elaboración y discusión de los programas de producción y desarrollo participan activa y conscientemente los trabajadores de todas las ramas de la economía y de las demás esferas de la vida social.

Además de lo expresado sobre la relación directa con el Derecho Económico, este artículo constitucional permite establecer la relación con el Derecho Administrativo, pues este como rama jurídica, tiene por objeto la estructura y función de la administración del Estado, esto es, que se ocupa de una parte de la organización política de una colectividad humana en un territorio determinado.

La Administración Pública es el medio por el cual el Estado ejecuta su actividad conformadora. Ésta ha de planificar y dirigir, reprimir y estimular, crear y mantener posibilidades concretas para el logro de las realizaciones y para ello tiene que disponer sobre los destinos individuales y colectivos. La actividad administrativa se extiende y se diversifica al máximo y puede decirse que no existe un solo aspecto de la vida social en que no intervenga la administración. La llamada Administración Pública presentará necesariamente, los aspectos que habrán de caracterizarla: la actividad se desarrolla a través de sus órganos y un objetivo, alcanzar y cumplimentar los fines del Estado. No legislativo, que tienen funciones dispositiva, ejecutivas y jurisdiccionales.

Artículo 17: El Estado administra directamente los bienes que integran la propiedad socialista de todo el pueblo; o podrá crear y organizar empresas y entidades encargadas de su administración, cuya estructura, atribuciones, funciones y el régimen de sus relaciones son regulados por la ley.

Estas empresas y entidades responden de sus obligaciones solo con sus recursos financieros, dentro de las limitaciones establecidas por la ley. El Estado no responde de las obligaciones contraídas por las empresas, entidades u otras personas jurídicas y estas tampoco responden de las de aquél.

## I.2 LOS AGENTES ECONÓMICOS EN LA ECONOMÍA CUBANA ACTUAL. STATUS LEGAL Y PRINCIPIOS JURÍDICOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

El concepto de sujeto como centro de imputación derecho y obligaciones para el derecho económico son los agentes económicos en general, sea cual fuere su naturaleza patrimonial que actué en la distribución, circulación, producción y consumo de bienes y servicios, es decir las personas jurídicas estatales, privadas y los particulares, en cuanto a productores y distribuidores para el mercado, que cumplan funciones económicas trascendente.

Técnicamente, los sujetos de derechos económicos son el Estado como rector del proceso económico, junto a diversos agentes ejecutores de actividades económicas que se registran en el contorno de un

país. Se trata entonces de agentes que están el sector de las empresas ya sean públicas o privadas y el sector de los consumidores o sea la población

### 1.2.1 Definición de la Empresa Estatal.

Se define como una organización económica, con personalidad jurídica, balance financiero independiente y gestión económica, financiera, organizativa y contractual autónoma que se crea para la dirección técnica, económica y comercial de los procesos de elaboración de los productos y los servicios, los que deberán lograrse con la mayor eficiencia económica. 2

### 1.2.2 CONTEXTO LEGAL:

- .. Constitución de la República de Cuba.
- .. Código Civil. Ley 59.
- .. Código Mercantil.
- .. Código Penal. Ley 62.
- .. Ley 73 / 94. Sistema tributario.
- .. Ley 77 / 94. Inversión extranjera.
- .. Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral.
- .. Ley 49. Código de trabajo.
- .. Ley 1236 / 71 Orgánica del Comercio Interior.
- .. Ley 1142 / 64. Comercio Exterior.
- .. Decreto Ley 187. Perfeccionamiento Empresarial.

#### REFERENCIA.

2 PREFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL PÁG.30.

- .. Decreto Ley 129. De la extinción del arbitraje estatal.
- .. Proyecto de Decreto Ley que perfecciona la contratación económica.

### 1.2.3. EL SISTEMA EMPRESARIAL Y MERCANTIL EN CUBA.

A partir, esencialmente, de la década de los noventa, nuestro país se vio envuelto en una de las crisis más agudas desde el triunfo revolucionario. Causas externas como la desaparición del campo socialista, desintegración de la URSS y el recrudescimiento del bloqueo, de conjunto con los factores internos como las fallas del modelo extensivo de desarrollo condujeron a la implantación del llamado período especial.

Durante 1990, las exportaciones de los países del CAME disminuyeron en 6,2% y las importaciones en 3,6%, lo que estuvo determinado por la disminución del volumen físico de los suministros.

Ante esta situación surgió la necesidad de adoptar una serie de transformaciones económicas, que tenían el objetivo de enfrentar la crisis, sin menoscabar las conquistas sociales alcanzadas hasta ese momento. Muchos de esos cambios tuvieron un sustento jurídico, algunos, incluso, de rango constitucional.

En términos económicos, las modificaciones realizadas al texto constitucional en julio de 1992 fueron significativas. En primer lugar se produjo una redefinición del régimen de la propiedad socialista. Se modificó el artículo 14 de la constitución, en el cual se reconoce que rige la propiedad socialista sobre los medios fundamentales de producción y no sobre todos los medios de producción como se establecía anteriormente, y se reconoce la existencia de otras formas de propiedad con respecto a estos medios.

El artículo 15 introduce la posibilidad de transmitir parcial o totalmente, en casos excepcionales, los bienes de propiedad estatal, con lo cual se instrumenta el carácter reversible de este tipo de propiedad.

Por otra parte, el artículo 23 reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas que se constituyen conforme a la ley. Se produce así un reconocimiento constitucional de las nuevas formas emergentes de propiedad.

Otra de las modificaciones significativas son las variaciones respecto al régimen de planificación. Se extingue el Plan Único de Desarrollo Económico Social, por lo que cambia el carácter de la planificación, la cual se transforma de centralizada a descentralizada. Asimismo, la planificación varía de balances materiales a balances financieros, lo que entraña un viraje significativo, pues de esta manera se les otorga mayor libertad a los agentes económicos para tomar sus propias decisiones en el ámbito interno de sus empresas. (Artículo 16).

Se admite el ejercicio privado de diversas actividades. En este sentido se pronuncia el actual artículo 21, el cual establece: ...se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno.

Con la forma constitucional cesa el monopolio estatal del comercio exterior, por lo que se descentraliza esta actividad y se eliminan algunas subordinaciones, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio Exterior mantenga la facultad de aprobar la nomenclatura de productos de importación o exportación y la realización de operaciones de este género.

#### 1.2.4 OTRAS TRANSFORMACIONES QUE FUERON ADOPTADAS, ENTRE LAS QUE PODEMOS MENCIONAR 3:

1. Despenalización de la tenencia de moneda libremente convertible (Decreto ley 140-93).
2. Fomento acelerado del turismo como motor de la economía. Realizando nuevas inversiones con empresas extranjeras, al amparo legal de la Ley 77-95.
3. Reorganización de los organismos de la administración central del estado (Decreto ley 147-94). Desaparecen los Comités creándose nuevos Ministerios como: Ministerio de Finanzas y Precios,

Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social; Ministerio de Economía y Planificación entre otros.

4. Introducción de esquemas de autofinanciamiento en divisas.

5. Adopción de medidas para sanear las finanzas internas: reevaluación de categorías financieras, eliminación de gratuidades, restricción de subsidios por pérdidas. Resolución Económica V Congreso PCC.

6. Ampliación y perfeccionamiento del sistema tributario (Ley 73-94). Se crea la Oficina de Administración Tributaria (ONAT). Que se encarga de organizar, controlar y administrar los tributos al presupuesto del Estado a través de los diferentes impuestos, así como las derogaciones que se realizan por las diferentes transacciones económicas financieras de las Unidades Presupuestada a través de su Cuenta Única Especial.

7. Reestructuración de la banca (Decreto Ley 172-97 y Decreto Ley 173-97). Desparece el Banco nacional de Cuba surgiendo así: 4

- Banco de Crédito y Comercio. (BANDEC)
- Banco Exterior de Cuba. (BEC)

REFERENCIA.

FORMACIÓN JURÍDICA PARA CUADRO PARTE 3.

- Entidades que adoptan la forma de Sociedades Anónimas, *funcionando desde ópticas societarias*, entre las que se encuentran: (ver anexo I)

También existen grupos que reúnen diferentes instituciones financieras no bancarias, a saber:

GRUPO NUEVA BANCA S.A.\* (VER ANEXO II)

8. Proceso de reformas en la Agricultura: creación de las UBPC (Decreto Ley 142-93) y las Cooperativas de Créditos y Servicios Fortalecidas.

9. Ampliación del trabajo por cuenta propia (Decreto Ley 141-93), Resolución 9/2005 Reglamento para los trabajadores por Cuenta propia.

10. Apertura la Inversión Extranjera en Cuba (Ley 77-95). Una de las inversiones más connotadas en este ámbito la Refinería de Petróleo Camilo Cienfuegos, en la Prov. De Cienfuegos, así como las Inversiones realizadas en la rama del Turismo, principalmente en la cayerias cubanas, Ej. Cayo Largo del Sur, Cayo Coco, entre otros.

11. Perfeccionamiento del sector empresarial estatal (Decreto Ley 187-98).

Todos estos cambios se han venido implementando de un modo gradual, sin improvisaciones, para evitar medidas traumáticas y reducir el costo social de la crisis económica.

Como se evidencia, algunas de las transformaciones producidas implican la aparición de nuevos agentes o sujetos económicos dentro del marco de una economía planificada.

Podemos señalar por último, que todas las medidas adoptadas lograron detener la caída de nuestra economía, manifestándose desde 1995 una recuperación gradual de esta.

## I.2.5 DISTINTAS FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESAS EN CUBA.

Cuando hablamos de las formas que adoptan las entidades económicas en nuestro país podemos una distinción entre dos grandes grupos: entidades de carácter estatal y entidades de carácter no estatal. Dentro de este último grupo podemos, a la vez, distinguir, entre un sector cooperativo, un sector mixto y un sector privado.

Como ha sido expresado en reiteradas ocasiones por la máxima dirección de nuestro país, el sector estatal sigue y seguirá teniendo un papel predominante en nuestra economía, a pesar de la aparición de otros sectores ya mencionados.

"Como principio general, en Cuba nada que sea conveniente y posible mantener como propiedad de todo el pueblo de un colectivo de trabajadores será privatizado"<sup>5</sup>

Por esta razón era imprescindible ajustar el sector tradicional estatal a los nuevos cambios. Se imponía diseñar una empresa estatal de nuevo tipo que fuese capaz de interactuar con las demás entidades del sector emergente.

### REFERENCIA.

4 COLECTIVO DE AUTORES, TEMAS DE DERECHO ECONÓMICO

Con anterioridad a los cambios las formas que adoptaban las entidades económicas de carácter estatal eran, únicamente las unidades presupuestadas, las empresas estatales y las uniones de empresas. La regulación existente en este sentido se erige sobre dos disposiciones esenciales: El decreto 42/79, Reglamento de la Empresa Estatal, que se encuentra vigente para las empresas estatales de subordinación local; y las Normas sobre la Unión y la Empresa Estatal, del año 1988, para las entidades de subordinación nacional.

Hoy día, conjuntamente con estas formas tradicionales que aún subsisten en el ámbito estatal, surgen nuevas formas empresariales estatales con el objetivo de operar un ámbito de mayor autonomía y gestión y, de esta forma, alcanzar niveles crecientes de eficiencia y competitividad.

Aparecen así las asociaciones, firmas, grupos empresariales, granjas estatales, las cuales siguen formando parte del sistema estatal, al adoptar nuevas formas con el propósito antes mencionado. Estas nuevas formas organizacionales no cuentan con una regulación jurídica general, sino que se rigen por las distintas resoluciones que las crean, emitidas por los diferentes organismos de la Administración Central del Estado.

Las empresas estatales se consideran el eslabón fundamental de la economía. Pueden ser conceptualizadas como aquellas entidades económicas que poseen personalidad jurídica y tienen como objetivo la producción de ciertos productos y/o la prestación de determinados

servicios, para lo cual cuentan con un patrimonio. Es válido señalar que los bienes que integran este patrimonio siguen perteneciendo al Estado, en este sentido los bienes estatales son inembargables. De este modo, las empresas estatales solo responden de sus obligaciones con sus recursos financieros, por mandato constitucional (artículo 17), y no responden de las obligaciones del Estado.

Por su parte, las uniones de empresas, asociaciones, corporaciones. Firmas, unidades básicas, complejos agroindustriales, granjas estatales, grupos empresariales y otras organizaciones económicas productivas constituyen formas superiores de organización, toda vez que estos se

componen de varias empresas que se les subordinan y que se encuentran vinculadas por el tipo de actividad que desempeñan. Al igual que las empresas estatales poseen personalidad jurídica propia y patrimonio con las características antes mencionadas. Las que se encuentran nominadas en el sector estatal, que bajo formas societarias mercantiles, propias del derecho privado, posibilitan formas más flexibles de la gestión empresarial.

REFERENCIA.

5 FORMACIÓN JURÍDICA PARA CUADRO PARTE 3.

# CAPITULO II.



*"Cada ser humano es diferente y por tanto la palabra clave... es la*

*relación al hombre, sino también con respecto a las condiciones sociales en la que se desenvuelve."*

## CAPITULO II: DEMOSTRAR LAS ALTERNATIVAS ECONÓMICAS OCURRIDAS EN LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA CUBANA Y SU INTERRELACIÓN CON LA EMPRESA

### II.1 LAS TRANSFORMACIONES ECONOMICAS OCURRIDAS.

Las transformaciones operadas en el ámbito estatal tienen su colofón en la promulgación del Decreto-Ley 187/98 por el que se establece el sistema de perfeccionamiento empresarial, el cual será analizado en el epígrafe siguiente.

Por último haremos referencia a las más importantes entidades económicas que forman parte del ámbito del *sector no estatal* y que conforman los sectores mixto, cooperativo y privado.

En el Sector Mixto encuentran cavidad básicamente, dos formas de asociación: la empresa mixta y los contratos de asociación economista internacional, sin dar lugar en este último caso al surgimiento de una nueva persona jurídica. La empresa de capital totalmente extranjero 100%, aunque privada, encuentra igualmente tutela jurídica en este sector por los mecanismos comunes de aprobación y control. Siendo el MINCEX el órgano de la administración Central del Estado quién lo aprueba a propuesta de los Ministerios.

Las sociedades mercantiles de capital cubano están constituidas a partir de instituciones empresariales cubanas y constituyen el componente de la economía emergente de mayor importancia por su conexión con los organismos cubanos y su flexibilidad en la obtención de financiamiento. Surgen, en primera instancia, con el objetivo de realizar operaciones de comercio exterior en mercados internacionales, y es necesario tener en cuenta que adoptan la forma de sociedades mercantiles anónimas. Aunque funcionan como tales y se rigen por el Código de Comercio y la Resolución 260/99 del MINCEX, son una transfiguración del patrimonio estatal. Las personas jurídicas cubanas constituyen los accionistas de estas entidades. En materia de responsabilidad responden de sus obligaciones con su propio patrimonio. Poseen personalidad jurídica.

Dentro del sector mixto podemos hacer referencia a las empresas mixtas, en las que se constituyen como accionistas uno o más inversionistas extranjeros y uno o más inversionistas nacionales. Estas adoptan la forma de sociedades anónimas por acciones nominativas. Se rigen por la Ley 77/95, Ley de Inversión Extranjera, la que derogó al Decreto-Ley 50/82 que constituía la regulación anterior en esta materia.

En nuestro país existen las siguientes EMPRESAS MIXTAS 6:(ver anexo III)

EMPRESAS EXTRAJERAS DE CAPITAL 100% PRIVADO. EN CUBA 7 :(ver anexo IV)

En el ámbito de la agricultura se produjo un cambio trascendental al crearse las:

- UNIDADES BÁSICAS DE PRODUCCIÓN COOPERATIVAS (UBPC)<sup>8</sup> con lo que se fortaleció el sector cooperativo, el que ya se encontraba integrado por las Cooperativas de Producción Agropecuarias (CPA) Y las COOPERATIVAS DE CRÉDITOS y SERVICIOS (CCS).
- Surgen también como forma de producción superior en el sector privado para el uso más eficiente de la maquinaria y de los recursos las COOPERATIVAS DE CREDITOS Y SERVICIOS FORTALECIDAS. (CCSF)<sup>9</sup>.

La tierra fue entregada por el Estado, en concepto de usufructo, a las UBPC, las cuales gozan de personalidad jurídica. Su actividad se sustenta en el principio de vinculación del hombre al área, el autoabastecimiento y los ingresos asociados a la producción. Las UBPC se dividen en cañeras y no cañeras, y de este modo, al Ministerio del Azúcar (MINAZ) y el Ministerio de la Agricultura (MINAGRI), respectivamente.

Su saldo positivo, aunque no ha sido homogéneo, lo constituyen el aumento de la productividad, el aprovechamiento de la jornada laboral y de los recursos, así como el mejor control de gastos.

Dentro del sector privado se inscribe primordialmente el pequeño agricultor, de alguna significación en determinados cultivos, ganaderos, así como los pequeños usufructuarios de tierra nueva modalidad del estado, y que ha visto incentivada su actividad con la apertura de los mercados agropecuarios<sup>7</sup> a los que concurren libremente con productores estatales y cooperativos. No obstante en este último sector habría que considerar en proceso de acomodo, no exento de contradicciones (*vox populi, vox dei*).

Se incluye el Trabajador por Cuenta Propia<sup>8</sup>, surgen como una nueva forma de empleo y como alternativas económica en los diferentes sectores de producción, comercio y servicio, verdaderas empresas *civiles* que han tenido gran auge en los últimos años y cuyas formas de tutela a éstas, nombres y lemas comerciales, marcas, competencia desleal, comienzan a ser objeto de consideración. Como se ha señalado anteriormente, a pesar de la existencia de estas formas organizacionales no establece nuestra realidad económica, es el sector estatal, la razón de la preeminencia de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción, el que mantiene su carácter preponderante, al fines de una más clara delimitación del régimen jurídico del sistema empresarial, resulta conveniente circunscribir nuestro análisis al primero de estos grupos por ser el de mayor significación económica y complejidad.

REFERENCIA.

6 BOLETÍN OFICIAL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL NO. 58.

7 IBEM.

8 La creación de la UBPC, Fue acordado por el buró político del Comité Central del PCC y regulada mediante Decreto-Ley no. 142 del 20-9-1993, estando dirigida en lo fundamental a la búsqueda de una mayor eficiencia en la agricultura cañera y no cañera bajo el control de la empresa estatal, cuyas unidades productivas dan lugar a la misma. Fueron objeto de regulación por el acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro del 21 de Septiembre de 1993 y de reglamentación ulterior por los Ministerio del Azúcar y la Agricultura, mediante Resoluciones Nos. 160 y 354, respectivamente ambas del 28 de Septiembre 1993, por lo que éstas forman parte del Sector estatal.

9 La Creación de las CCSF,

7 El Mercado Agropecuario fue creado mediante Decreto- Ley No. 191 del Comité ejecutivo del Consejo de Ministro del 19 de abril de 1994, autorizando a concurrir a éste a productores estatales, cooperativos y privados para la venta de sus producciones que excedan a los compromisos de entregan contratados con las entidades acopiadoras correspondiente, es una alternativa económica, estimulando al privado a producir, pagado un impuesto de mercado y además se acogen a ley de la oferta y la demanda.

8 El Trabajador por Cuenta Propia, reconocido inicialmente mediante Decreto-Ley No.14 de Julio de 1978 y regulado en su nueva proyección por el Decreto-Ley NO.141 del 8 de Septiembre de 1993, es objeto de Reglamentación general mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios de fecha 18 de Abril de 1996 , estableciendo su Reglamento por la Resolución 9 del 2005 de Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, previéndose ya en determinados casos la inscripción del trabajador en el Registro Central Comercial (artículo 10, inciso c)

Por ello me adiciono a Francisco Cobo Roura al referir que aún circunscritos al sector empresarial estatal, se impone advertir lo que a su juicio, pudieran constituir limitaciones a una comprensión de su ordenamiento legal. Ante todo su referente mismo, la empresa, no resulta un término unívoco: en nosotros denota, como regla general, la existencia de una entidad con personalidad jurídica propia. En otros sistemas esta se reserva y reconoce al empresario. Sin embargo, dado el protagonismo del Estado en nuestro modelo económico, empresario y empresa suelen identificarse como una sola cosa.

Como todo término, el de empresa está llamado a evolucionar con la realidad que designa o ceder su lugar a otros términos más aptos para designar la diversidad de agentes económicos integrantes del sistema empresarial estatal; así han surgidos junto a los tradicionales de empresas y unión, los de asociaciones, corporación, unidad básica económica , granja estatal y el más generito y omnicompresivo de Organización Económico Estatal (OEE), términos estos que, aunque más socorridos por la especificidad de la realidades que designan, dejan de resultar imprecisos y disociados en alguna medida al régimen jurídico en vigor.

Hemos hecho mención solamente a los sujetos económicos que constituyen personas jurídicas o colectivas, sin entrar a analizar el papel que desempeñan otros agentes, como por ejemplo, los trabajadores por cuenta propia a los usufructuarios de tierra, ya que se ha tenido en cuenta su condición de personas naturales.

## II.2 EL PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL.

"El perfeccionamiento de la empresa estatal tienen como objetivo central incrementar al máximo su eficiencia y competitividad, sobre la base de otorgarle las facultades y establecer las políticas, principios y procedimientos, que propendan al desarrollo de la iniciativa, la creatividad y la responsabilidad de todos los jefes y trabajadores".

El antecedente de este sistema data de 1987 cuando fue puesto a prueba en empresas del MINFAR, y con él se intenta reducir los subsidios estatales a las diferentes entidades.

Lograr aumentar la eficiencia en el sector estatal es de vital importancia para una economía como la nuestra; alcanzarla competitividad de las empresas estatales constituye pilar esencial para la recuperación económica del país.

"Era esencia que el sistema empresarial estatal no sólo operase en un ambiente de mayor autonomía y de gestión que auto moviese a empresarios y trabajadores, sino que el propio entorno lo obligase a superarse en eficiencia y a alcanzar niveles superiores de competitividad".

Así, en agosto de 1998 se promulgó el Decreto-Ley No. 187, mediante el cual se establece el sistema de perfeccionamiento. Posteriormente se dictó el anexo a este texto, las Bases generales del Perfeccionamiento Empresarial, las que instrumentan el sistema y contienen la regulación de la organización y funcionamiento de las empresas de este sector; de manera se convirtió en la normativa jurídica aplicable a las entidades que entran en el perfeccionamiento.

### II.3 PRINCIPIOS EN QUE SE FUNDAMENTA ESTE SISTEMA PODEMOS MENCIONAR:

1. Mantener como premisa que la empresa estatal continúa siendo el eslabón esencial de la economía.
2. Combinar adecuadamente las decisiones que deben ser tomadas centralmente por el Gobierno con aquellas que deben descentralizarse a la empresa.
3. No trasladar estructuras ni esquemas de una entidad a otra, sino diseñar para cada una "un traje a la medida", tomando en consideración sus características propias.
4. Funcionar bajo el esquema de autofinanciamiento. Constituye uno de los principios rectores, exige que la empresa cubra sus gastos con sus ingresos y genere un margen de utilidades.
5. El papel fundamental que deben desempeñar los cuadros de dirección en la consecución de los objetivos en la implementación del sistema.
6. La estimulación debe realizarse en correspondencia con la eficiencia obtenida en la empresa.
7. La atención al hombre y su motivación constituye la base que sustenta el sistema.
8. Fortalecer las relaciones entre la dirección empresarial y las organizaciones de masas y políticas del centro.

Este sistema de perfeccionamiento empresarial prevé a la reinserción paulatina de todas las entidades.

Hoy día el número de entidades que se encuentran aplicando el perfeccionamiento no es significativo, en tanto las entidades tienen que cumplir tres requisitos para poder comenzar el proceso de aplicación

del perfeccionamiento.

Estos procesos son:

1. Contabilidad que refleje los hechos económicos, acorde con el Sistema de Contabilidad Generalmente Aceptado de las Empresas, en el Sistema Cubano, cumpliendo con sus principios y normas cualitativas, de exposición y valoración que requiere la información contable.

2. Existencia de mercado interno y externo.

3. Garantía de los recursos necesarios.

11.4 Las Bases generales del Perfeccionamiento Empresarial prevén tres niveles de organización de las entidades:

1. Organización superior de dirección empresarial: Agrupan un conjunto de empresas o unidades empresariales de base, que tienen personalidad jurídica y no ejercen funciones estatales. Surgen por una necesidad organizativa y económica y deben aportar con su gestión beneficios prácticos a las empresas y unidades empresariales de base que atienden. Pueden denominarse unión, grupo empresarial, corporación, asociación, cadena de otra forma que se determine. Su creación, traslado o fusión corre a cargo del Ministerio de la Economía y Planificación (MEP), a propuesta del organismo de la Administración Central del Estado que las atiende.

2. Empresa: Organizaciones económicas con personalidad jurídica, balance financiero independiente y gestión económica, organizativa, contractual y financiera autónoma, que se crean para dirección técnica, económica y comercial de los procesos de elaboración de productos o prestación de servicio. Funcionan bajo el principio de autofinanciamiento, y por su subordinación se suscriben en empresas adscriptas a las organizaciones superiores de dirección empresarial o empresas independientes que se subordinan directamente a los organismos de la Administración Central del Estado. La creación, traslado, fusión o disolución de las empresas corre a cargo del Ministerio de Economía y Planificación a propuesta del ministerio ramal o del Consejo de la Administración Provincial que las atiende.

3. Unidad empresarial de base: Creada por los órganos superiores de dirección empresarial o por las empresas para garantizar y organizar su trabajo, pueden denominarse unidades básicas, plantas, talleres, equipos de trabajo independiente, granjas u otras. Se caracterizan por tener autonomía relativa en su gestión económica corriente y funcionan bajo el principio de autofinanciamiento. Sus atribuciones les son delegadas por la entidad que las crea, tomando como criterio básico la mayor descentralización de la administración y de los recursos y la más eficiente dirección de la fuerza de trabajo. No tienen personalidad jurídica.

Además de estos modos de organización, las Bases generales del Perfeccionamiento Empresarial regulan todos los demás subsistemas que rigen la organización interna de estas entidades. Entre otros podemos enumerar: métodos y estilos de dirección, organización de la producción de bienes y

servicios, calidad, normación, planificación, contratación económica, contabilidad, mercadotecnia, atención al hombre, precios, política laboral y salarial.

## II.5 ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA DIRECCIÓN EN LOS SUJETOS ECONOMICOS-ENTIDADES ESTATALES<sup>10</sup>.

La dirección del sector estatal es unipersonal, tanto para las entidades de subordinación nacional, Provincial o Municipal, y en estos casos su director es designado por el órgano u organismo superior a través del instrumento administrativo (Resolución). No obstante existen matices que debemos considerar.

A pesar de existir un consejo de Dirección, con función y funciones que permita reputar a este un órgano colegiado de dirección, con función verdaderamente de ejecución y control. El director con la amplitud de facultades que le están atribuidas, en mayor grado, se ven limitado para adoptar decisiones en el campo de estructuras y plantillas, salarios, formas de pago, y estimulación material, pues estas no se deciden en el órgano de Accesoría a al estar sujetar a regulaciones jurídicas de carácter nacional, dispuesta por el órgano o organismo superior, limitando su autonomía y autoridad a la hora de tomar decisiones gerenciales en virtud del desarrollo socioeconómico, financiero de la entidad, Circunstancialmente, algunas de estas restricciones dan justamente a la adopción de formas organizativas diferentes a la empresa y la unión.

Tanto esta compleja trama de relaciones, tanto interna como externa, tengan están lugar con otras empresas en el plano horizontal o respecto a instancias de dirección o gobierno, en un plano vertical. Es objeto hoy de nuevas regulaciones que orientan a propiciar un marco más flexible de actuación de las empresas que integran nuestro sistema económico.

La Planificación y Mercado, Contabilidad, Innovación Tecnológica, Relaciones Crediticias, Contratación Económica, Cobros y Pagos, enfrentan requerimientos de nuevos espacios para la autonomía de la Gestión empresarial, limitando a contrario sensu, la intervención de las instancias superiores en los planos operativos de las empresas, lo que limitan la auto gestión económica de los directivos y propiciando con ello el establecimiento de nuevos criterios de autofinanciamiento, eficiencia, rentabilidad y responsabilidad para con ello crear el sentido de pertenencia en las entidades estatales y cooperativas.

A este fin los procesos de regulación y desregulación vienen obligados a la búsqueda de un equilibrio. Hay espacios que deben quedar liberados, definitivamente cedidos a las empresas, en tanto que los órganos superiores de estas deben hallar de formas más racional y efectiva sus funciones de rectoría y control.

La falta de Gestión del conocimiento de los directivos tanto de las entidades económicas, como de los

órganos y organismos superiores de dirección en ocasiones les ocasionan grandes pérdidas económicas financieras, propiciadas por decisiones que no son colegiadas con el personal especializado, razón esta que conlleva a realiza una capacitación más exigente de acuerdo con los niveles profesionales que se exige por parte de la sociedad y el desarrollo económico.

## *CONCLUSIONES.*

Arribamos a la conclusión que los sujetos económicos en Cuba, básicamente la empresa:

- Deben reorientar su organización, con vista a lograr un mayor desarrollo económico, sobre la base de la responsabilidad y la autonomía empresarial, incentivando el sentido de pertenencia a través de que puedan tomar decisiones gerenciales en sus órganos de asesorías de dirección sin la intervención de los órganos superiores.
- Que desarrollen una contabilidad real sobre la base de los principios que la sustenta, con una información creíble y verificable.
- Que las disposiciones jurídicas establecidas se cumplan y que otras sean modificadas sobre la realidad objetiva, del desarrollo económico social.
- Que los errores que he cometidos en el sector de la economía cubana, que nos llevó a un proceso de rectificación no puede estancarse, debemos seguir perfeccionado nuestros métodos y estilo con vista alcanzar una mayor productividad y un mayor desarrollo económico, lo importante es aprehender, aprehender de ellos.

## RECOMENDACIONES.

- Que se generalice la experiencia del Perfeccionamiento Empresarial en el Sector Estatal para lograr mayor **Eficiencia, Eficacia y Productividad**.
- Que se logre una Contabilidad Confiable en las empresas, en todos los sectores económicos de la economía cubana.
- Que se Utilice el presente trabajo como material de consultas para estudiantes y profesionales de las carreras de Derecho y de las Ciencias Económicas y Empresariales.
- Que se generalice el presente material a estas ramas de las ciencias para que se gane en cultura económica.
- Que modestamente sea publicado en la revista Anuario universitaria para que pueda llegar a todos los interesados.

# ANEXO I.

## Instituciones Financieras No Bancarias, A Saber:

### GRUPO NUEVA BANCA S.A. <sup>6\*</sup>

- Financiera Nacional S.A.
- Casa de Cambio S.A.
- Compañía Fiduciaria S.A.
- RAFIN S.A.
- FINALSE S.A.
- FIMEL S.A.
- Corporación Fiduciaria Azucarera S.A.
- ALFI S.A.
- FINAGRI S.A.
- Corporación Financiera S.A.
- Financiera CIMEX S.A.
- FINATUR S.A.
- INTERHOLDING S.A.
- INCREFIN S.A.
- Financiera Iberoamericana S.A.
- Financiera del Transporte S.A.

#### REFERENCIA.

- 6 Colectivo de autores, Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Valera. La Habana 2005

# ANEXO II.

Entidades que adoptan la forma de Sociedades Anónimas,  
funcionando desde ópticas societarias, entre las que se encuentran:

- BANCO FINANCIERO INTERNACIONAL. (BFI).
- BANCO INTERNACIONAL DE COMERCIO S.A.
- BANCO METROPOLITANO S.A.
- BANCO DE INVERSIONES S.A.

REFERENCIA.

- 6 Colectivo de autores, Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Valera. La Habana 2005

# ANEXO III.

## ALGUNAS EMPRESAS MIXTAS EXISTENTES EN NUESTRO

### PAIS.<sup>\*7</sup>

- 1 PDV- CUPET SA registrada el 24-4-06 asiento 356 tomo 13 folio 140 del Registro Mercantil.
- 2 ASOCIACION ECONOMICA INTERNACIONAL CUPET S.A. Sangli petroleum Administrative Bunean of Snope, registrada el 14-2-05 asiento 53 tomo IV folio 80-109. Registro Mercantil.
- 3 CUPET S.A. Petronas Conigoli Overseas, registrada el 12-9-06 tomo IV folio 80-109. Registro Mercantil.
- 4 CUPET S.A. ONGC Videsh Limited registrada el 12-9-06 asiento 120 tomo 6 folio 180 Registro Mercantil.

#### REFERENCIA.

7 BOLETÍN OFICIAL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL NO. 58.

# ANEXO IV.

## EMPRESAS EXTRAJERAS DE CAPITAL 100% PRIVADO. EN CUBA 8:

- GILMAR Proyect S.A.; registrada el 20-8-03 según Folio I Tomo I asiento I del Registro Mercantil Cubano.
- BANCO INDUSTRIAL DE NEGOCIOS, registrado el 4-5-05- Folio 40 Tomo 7 Asiento 8.
- PDVSA-CUPET S.A. registrada el 18-8-05 Folio 60 Tomo I Asiento 10.

La autorización para constituir empresas de capital totalmente extranjero es facultad de exclusiva del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (art. 21.1 b de la Ley 77/95 Inversión Extranjera)

#### REFERENCIA.

- 3 BOLETÍN OFICIAL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL NO. 58.  
IBEM.

# BIBLIOGRAFÍA.

- Cuba. Resolución No.1 de 6 de agosto de 1960; Nacionalización de empresas de Servicios públicos y centrales azucareros propiedad de entidades norteamericanas. Publicada en Gaceta Oficial de 6 de agosto de 1960.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley 77 del 95(Ley de la Inversión Extranjera).en GHaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 36 de 5 de septiembre de 1995.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No.24 de 1979, Sobre Asociaciones Económicas entre Entidades Cubanas y Extranjeras.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No. 172del 97. Del Banco Central de Cuba, en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 4 de 28 de mayo de 1997.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto No. 5 Reglamento del Proceso Inversionista.
- Cuba. Consejo de Estado. Castro Ruz Fidel, Podemos construir una sociedad más justa, discurso pronunciado en Aula Magna de la Universidad de la Habana. La Habana 17 de Noviembre del 2005. Oficina de Publicaciones Consejo de Estado. La Habana.-2005.
- Cuba. Consejo de Estado. Ley 95 del 29 de Noviembre del 2002.
- Cuba. Consejo de Estado. Reglamento General de las Cooperativas. 4 de Julio del 2005.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley 67/83 De la Organización Central del Estado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba , Edición Extraordinaria No.9 de 19 de Abril; 1983.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No. 59 Código Civil Cubano.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto No. 42 Reglamento General de la Empresa Estatal de 24 de Mayo de 1979.Publicado en Gaceta Oficial Ordinaria No. 16 de 4 de Junio de 1979; Normas sobre la Unión y la Egresía Estatal, Acuerdo CECM de 7 de Julio de 1988.Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 34 de 8 de Junio de 1989.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No. 147 de 1994, Sobre la reordenación de los organismos de la Administración Central del Estado , publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 2 de 21 de Abril de a994.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley 173/97 Sobre los Bancos y las Instituciones Bancarias en Gaceta Oficial de la República de Cuba; Edición Extraordinaria No.4 de 28 de mayo de 1997.
- Constitución de la República de Cuba el 24 de Febrero de 1976, Modificada el 12 de Julio de 1992, Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 7 del 1 de agosto de 1992.Última modificación publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 3 de 31 de Enero del 2003 .
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley 187/98 Del Perfeccionamiento Empresarial en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No. 45 de 25 de Agosto 1998.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley
- Cuba. Ministerio de Finanzas y Precios. Finanzas al Día; Normas Generalmente Aceptadas de la Contabilidad; Sector Empresarial.

- Colectivo de autores, Temas de Derecho Económico. Editorial Félix Valera. La Habana 2005.190p.
- Colectivo de autores, Nociones de Derecho Mercantil.' Editorial Félix Valera; La Habana 2005,
- García Ferreiro, Iliana. La investigación sociopolítica; algunos enfoques metodológicos--- Iliana García Ferreiro, Luís Suárez Salazar, Rebeca Pérez Ramos.- La Habana: [s. n] ,1999.-128p.
- Información de Interés sobre los Programas de la Batalla de Ideas, Congreso VIII UJC. Ciudad Habana.2 de Diciembre 2004. 42p.
- Ministerio del Comercio Exterior .Resolución 260/1999 Importancia de las Sociedades Mercantiles Cubanas. La Habana; 1999.- 4p.
- Rodríguez, Francisco J. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales.- Francisco J Rodríguez, Irina Barrios, Maria Teresa Fuente.-La Habana; Editora Política, 1984-170p.
- Rodríguez Uría -Catedrático de Derecho Mercantil; Derecho Mercantil .-Vigésima cuarta Edición, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. .Madrid, 1997.460p.
- Selección Legislativa Actualizada. Tomado De: <ftp://ftp.onat.gov.cu/cursodirmun,12> de Abril 2009.
- Temas de Derecho Financiero. Tomado De: [www.cecofis.cu](http://www.cecofis.cu), Abril del 2009.
- Witker, Jorge Técnicas de Investigaciones Jurídicas.-Jorge Witker.-México. UNAM, MCGRAWHILL, 1996-.60p.